

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

**Ref. LIQUIDACIÓN No. 202100037**

Revisada la demanda y anexos presentados en nombre de la señora SONIA BARRETO, se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10º, artículo 82 del Código General del Proceso, concordante artículo 6º del Decreto 806 de 2020 *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, en cuanto no se allega la dirección electrónica de las partes.

En estas condiciones, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, INADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por SONIA BARRETO HERRERA en contra de LUIS FERNANDO JAIMES CABALLERO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se informen los datos correspondientes.

Se reconoce personería a los abogados CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA y ROSA ESTELLA RONCANCIO RINCÓN, como apoderados principal y suplente, en su orden, de la señora SONIA BARRETO HERRERA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

